LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta,
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRTARIA GENERAL
RUBRO PRESUPUESTAL:	N/A
PROYECTO:	N/A
SUBPROYECTO:	N/A
META RELACIONADA PAI:	N/A
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento () Inversión ()
FUENTE DE FINANCIACION:	Recursos Propios () Sistema General de Regalías - SGR () Tasas Retributivas () Sobretasa Ambiental () Aportes de la Nación () Transferencia Sector Eléctrico () Convenio () No Valor: 0
OBJETO A CONTRATAR	SERVICIO DE CHATARRIZACIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN DE LOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO DADOS DE BAJA EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR
DURACION	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31/12/2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", es una entidad pública con un régimen especial, que por mandato legal administra el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el Departamento Norte de Santander, de conformidad a las políticas del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo racional y técnico de los Recursos Naturales Renovables en el área de su jurisdicción que es el departamento Norte de Santander.

En Colombia, la desintegración vehicular es un proceso físico aplicado a un vehículo automotor que, por decisión normativa o de su propietario, ha llegado al final de su vida útil.

Este proceso, se sustenta normativamente, entre otras, por:

- Ley 99 de 1993, artículo 1, numeral 10 impone al Estado, al Sector Privado y a la Comunidad, el deber de protección y recuperación ambiental del país.
- Ley 688 de 2001, artículo 21 establece que "*todo vehículo que cumpla su ciclo de vida útil de acuerdo con lo dispuesto en la ley, deberá ser sometido a un proceso de desintegración física. Este será reglamentado por el Ministerio de Transporte y controlado por las autoridades competentes.*"
- Resolución 646 del 18 de marzo de 2014, reglamentando los procedimientos para la desintegración y cancelación de matrícula de estos automotores. (Ministerio de Transporte en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente)
- Resolución No. 2680 de 2007 (Ministerio de Transporte), reglamenta el proceso de desintegración física de los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, distrital y municipal en todo el territorio nacional y señalando, entre otros aspectos , que las autoridades de transporte del orden metropolitano, distrital y municipal deberán señalar para efectos de la desintegración de los vehículos de su jurisdicción, la entidad desintegradora que debe realizar el proceso y expedir el certificado.
- Resolución 646 del 18 de marzo de 2014 (Ministerio de transporte, 2015), reglamenta las condiciones, requisitos y procedimientos para hacer efectivo el reciclaje o la chatarrización y cancelación de la matrícula.
- Resolución 1606 de 2015, implementa un nuevo modelo de desintegración vehicular, el cual, además de garantizar que el vehículo deja de existir, busca, entre otras asegurar la gestión adecuada de los residuos peligrosos y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados durante el proceso y minimizar el volumen de residuos no aprovechables.
- Guía ambiental para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil o desintegración vehicular.

CORPONOR, en Acta No. 01 de fecha 14 de abril de 2016, menciona el equipo de transporte terrestre, tracción y elevación que se indica a continuación, el cual no prestan ninguna utilidad por su estado de avería y desuso, declarándolos en mal estado y obsolescencia:

ITEN	PLACA	PLACA	DESCRICCION	VALOR
1	NVY-54B	9610	MOTO SUZUKI 185 2009 BLANCA MOTOCROSS SERIAL MOTOR 9FSSG11A59C031424 – SERIAL CHASIS TS 185-2183884	$ 5.590.000.00
2	NVY-46B	12475	MOTO SUZUKI 185 2009 BLANCA MOTOCROSS SERIAL MOTOR 9FSSG11A59C031423 – SERIAL CHASIS TS 185-2183891	$ 5.750.000.00
3	PCS-26B	9611	MOTO SUZUKI 185 2008 BLANCA MOTOCROSS SERIAL MOTOR 9FSSG11A98C030919 – SERIAL CHASIS TS TS185-2182040	$ 5.590.000.00
4	PCS-29B	12474	MOTO SUZUKI 185 2008 BLANCA MOTOCROSS SERIAL MOTOR 9FSSG11A59C031423 – SERIAL CHASIS TS TS185-2183293	$ 5.750.000.00
5	XBF-58	8498	MOTO YAMAHA 175 1986 BLANCA MOTOCROSS SERIAL MOTOR 21K-03500K – SERIAL CHASIS 21K-03500K	$ 551.275.18
			VALOR TOTAL	$ 23.231.275.18

En el mismo documento, se deja constancia que el valor para la época de esos bienes corresponde a la suma de $23.231.275,18. Por lo anterior, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, con Resolución 430 del 22 de agosto de 2016 ofrecieron a título gratuito estos bienes dados de baja, recibiendo manifestación de interés de fecha 22 de agosto de 2016, radicado 10223 por parte de la Alcaldía Municipal de Gramalote NIT 890.501.404-1., que resultó adjudicataria de los mismos mediante Resolución No. 00496 del 23 de septiembre de 2016, comprometiéndose a recibir los bienes a título gratuito en las condiciones en que se encontraban a la fecha de su entrega, asumiendo la obligación y responsabilidad de realizar el trámite y asumir los costos de traspaso de propiedad y demás trámites documentales, así como el valor que ocasionara su traslado.

Posteriormente, con oficio de fecha 24 de julio de 2019, el Alcalde del Municipio de Gramalote, plantea la devolución de los bienes recibidos con Resolución No. 00496 de 2016 tomando en consideración las dificultades que presentó el proceso de reparación de las motocicletas, motivo por el cual, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "Corponor", inició los trámites internos para recibir los vehículos y, establecer la herramienta jurídica aplicable para iniciar un proceso de venta por peso de chatarra (material ferroso y de cualquier tipo de metal) que resulte del proceso de chatarrización de los vehículos y motocicletas dadas de baja.

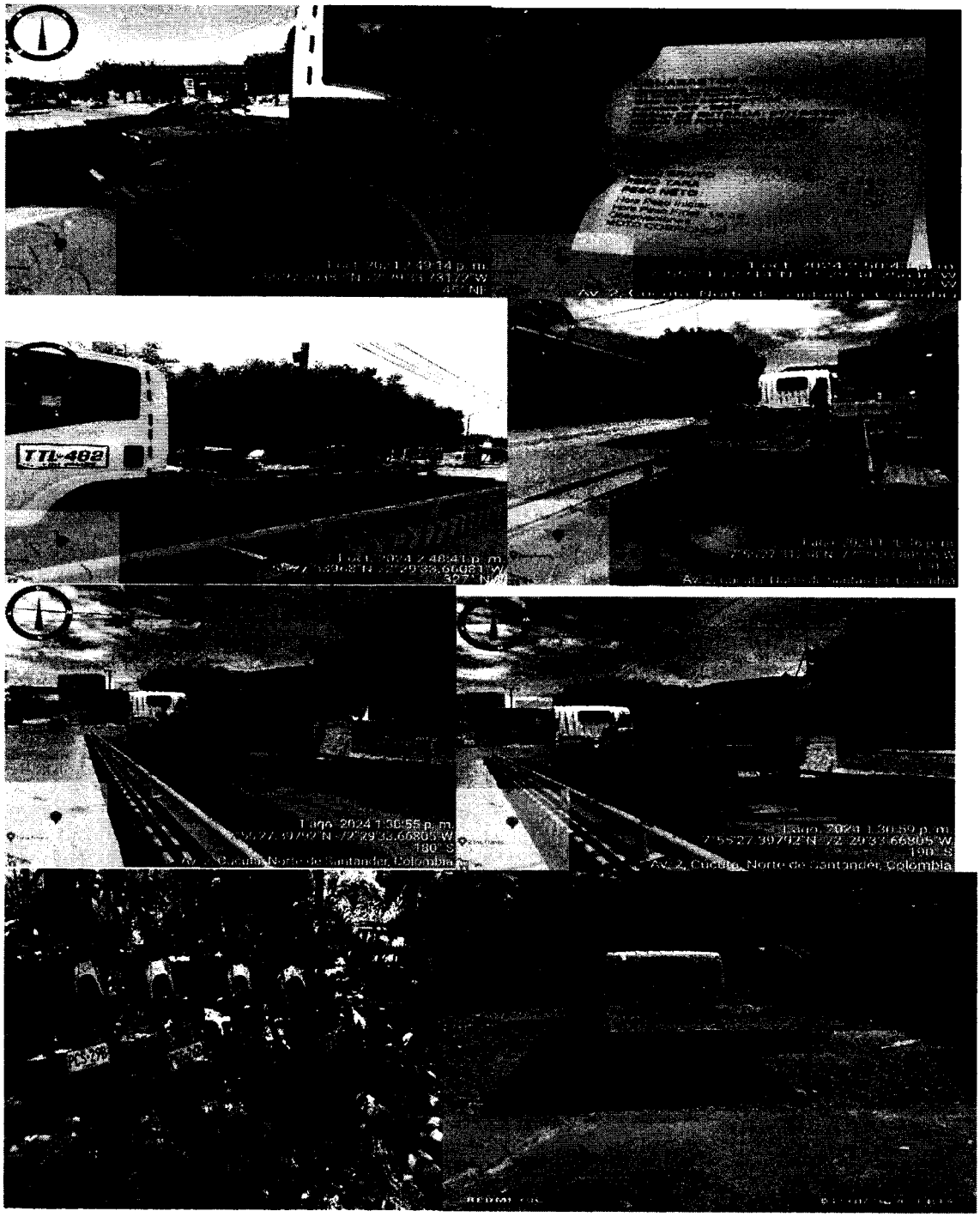
El 10 de julio del año 2024, se realizó solicitud a la empresa Multiservicios H&F, con el fin de realizar el pesaje de los vehículos para poder iniciar un proceso de contratación y de esta forma finalizar con la destrucción y/o chatarrización de los vehículos teniendo en cuenta que de acuerdo a lo indicado en el procedimiento denominado Bajas de Bienes Muebles, en cuyo proceso de estudio y análisis, se descartaron las opciones de venta y donación ya que estos activos no se encuentran en buen estado para ser vendidos o donados.

Es deber de las entidades públicas asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como adoptar, diseñar y aplicar medidas y mecanismos que permitan la racionalización, el control, el buen uso y destinación de los mismos.

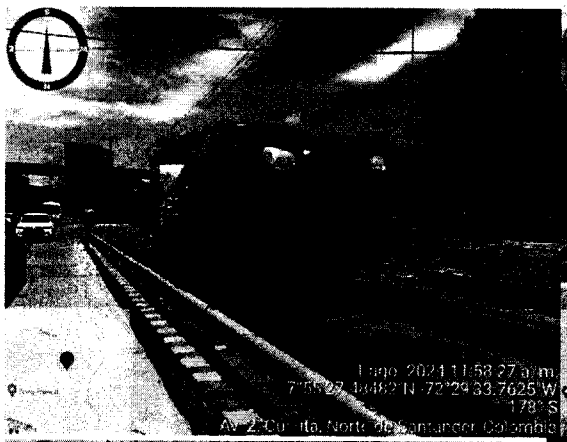
Así las cosas, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, requiere contar con una empresa especializada que realice la destrucción, desintegración y/o desnaturalización de los vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, de procedencia patrimonial de la misma, los cuales no están generando beneficios económicos futuros a la entidad; en dicho listado los que se encuentran los siguientes:

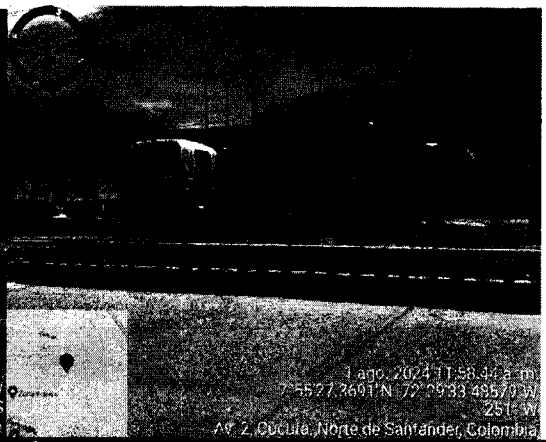
INICIALMENTE EN LA ETAPA DE PLANEACION SE REALIZO EL PESAJE DE LOS ITEMS (VEHICULOS O MOTOCICLETAS EN ESTADO DE CHATARRA).

MOTOCICLESTAS (4)
PLACA PCS-29B PESO: 100 KILOS
PLACA PCS-26B PESO: 100 KILOS
PLACA NVY-46B PESO: 100 KILOS
PLACA NVY-45B PESO: 100 KILOS

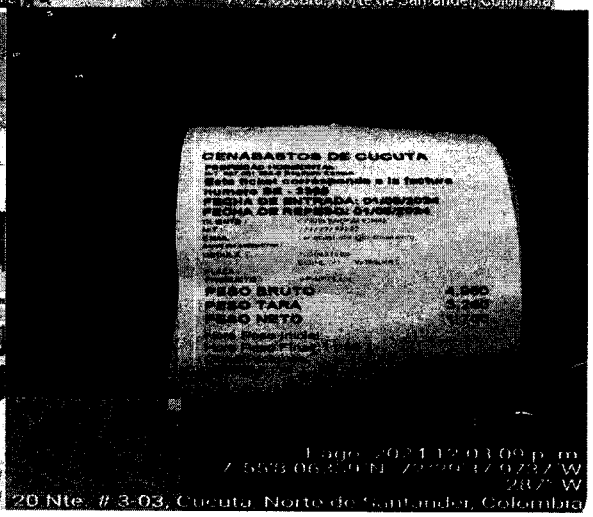


CAMIONETA HYUNDAI PLACA OES-012
PESO: 1.700 KILOS





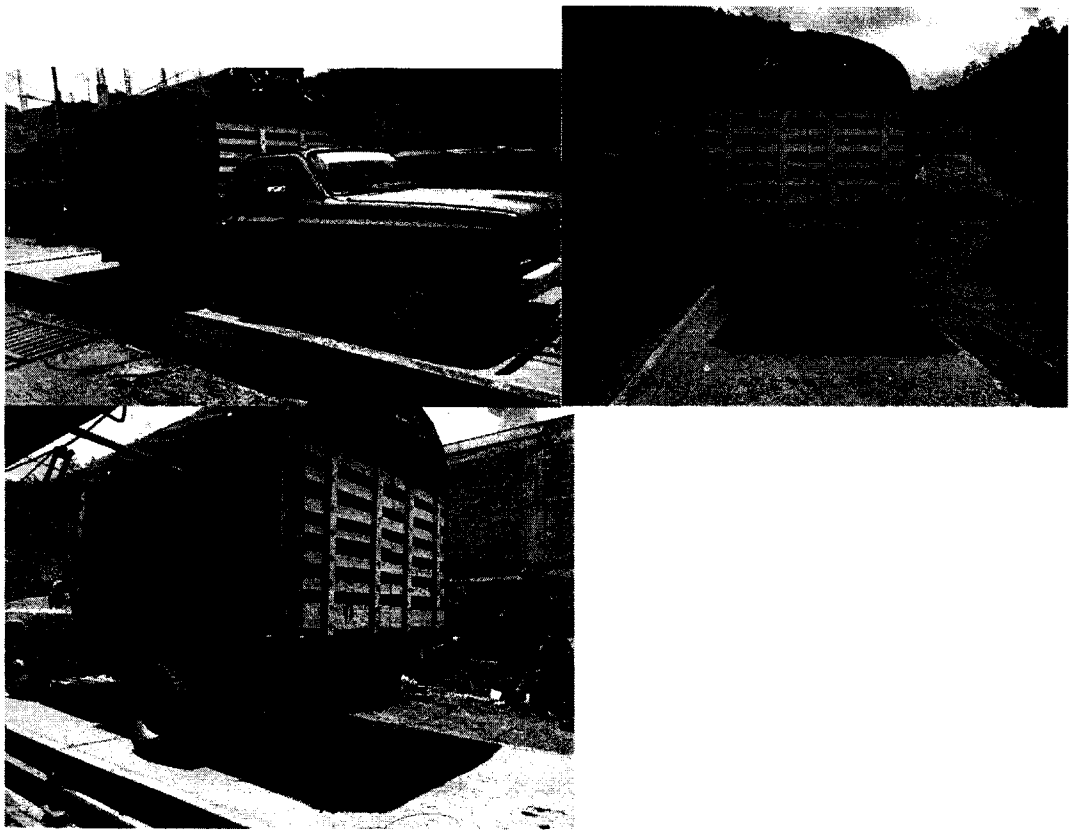




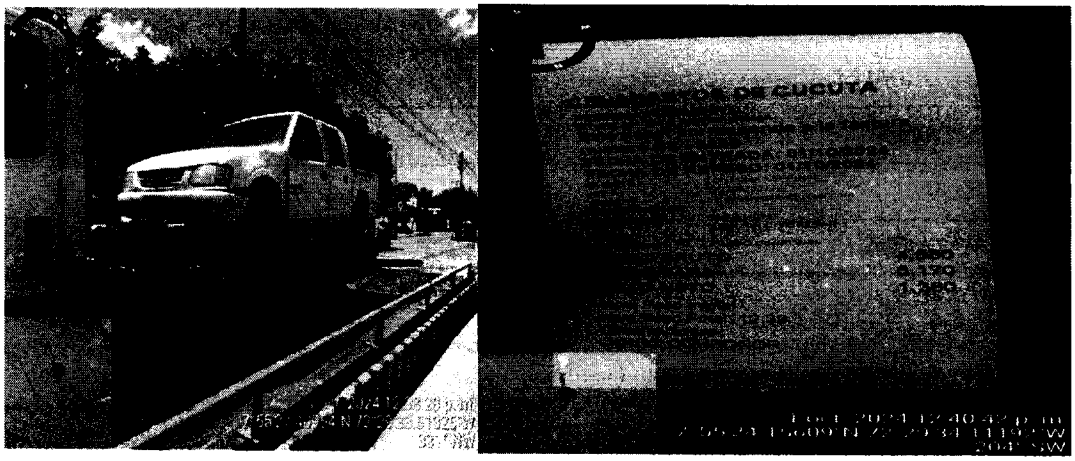
CAMION CHEVROLET PLACA OWE-914
PESO: 2.670 KILOS







CAMIONETA LUV PLACA OXO – 121
PESO: 1.360 KILOS





ITEM	PLACA	DETALLE	MODELO	PESO CHATARRA METÁLICA EN KILOGRAMOS
1	PCS-29B	MOTOCICLETA SUZUKI 185 2008 BLANCA MOTOCROSS SERIAL MOTOR 9FSSG11A96C030919 SERIAL CHASIS TS 185-2183293	2008	100
2	PCS-26B	MOTOCICLETA SUZUKI 185 2005 BLANCA MOTOCROSS SERIAL MOTOR 9FSSG11A96C030919 SERIAL CHASIS TS 185-2182040	2005	100
3	NVY-46B	MOTOCICLETA SUZUKI 185 2009 BLANCA MOTOCROSS SERIAL MOTOR 9FSSG11A59C031423 SERIAL CHASIS TS 185-2183891	2009	100
4	NVY-45B	MOTOCICLETA SUZUKI 185 2009 BLANCA MOTOCROSS SERIAL MOTOR 9FSSG11A59C031424 SERIAL CHASIS TS 185-2183884	2009	100
5	OES-012	CAMIONETA HYUNDAI		1700
6	OWE-914	CAMIÓN CHEVROLET		2670
7	OXO-121	CAMIONETA LUV		1360
TOTAL, DE KILOGRAMOS EN CHATARRA				**6130**

Estos bienes, debido a su obsolescencia, constituyen un desgaste administrativo y contable para la entidad y, a su vez, incrementan los gastos representados en pagos de pólizas de seguros, impuestos, vigilancia, arrendamientos y ocupación de las áreas, esto sin mencionar, el impacto ambiental que se ocasiona por el estado descomposición y su permanencia en un solo sitio de almacenamiento, por lo que se estaría contribuyendo con la creación de focos infecciosos que puedan propiciar indisposición o enfermedades a los funcionarios o a los usuarios, además de los riesgos ambientales derivados del derrame de combustibles y aceites en los lugares donde se encuentran almacenados.

Por lo expuesto, es necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para la disposición final de los elementos aquí descritos, para lo cual, se debe contar con una persona natural o jurídica que i) tenga la idoneidad, ii) se encuentre autorizada por la autoridad competente y, iii) que cumpla con las normas medioambientales para certificar su disposición final, que esté en capacidad de desarrollar el siguiente objeto: SERVICIO DE CHATARRIZACIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN DE LOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO DADOS DE BAJA EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: SERVICIO DE CHATARRIZACIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN DE LOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO DADOS DE BAJA EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR.

2.2 ALCANCE

El contratista realizará el objeto del contrato con las siguientes condiciones técnicas:

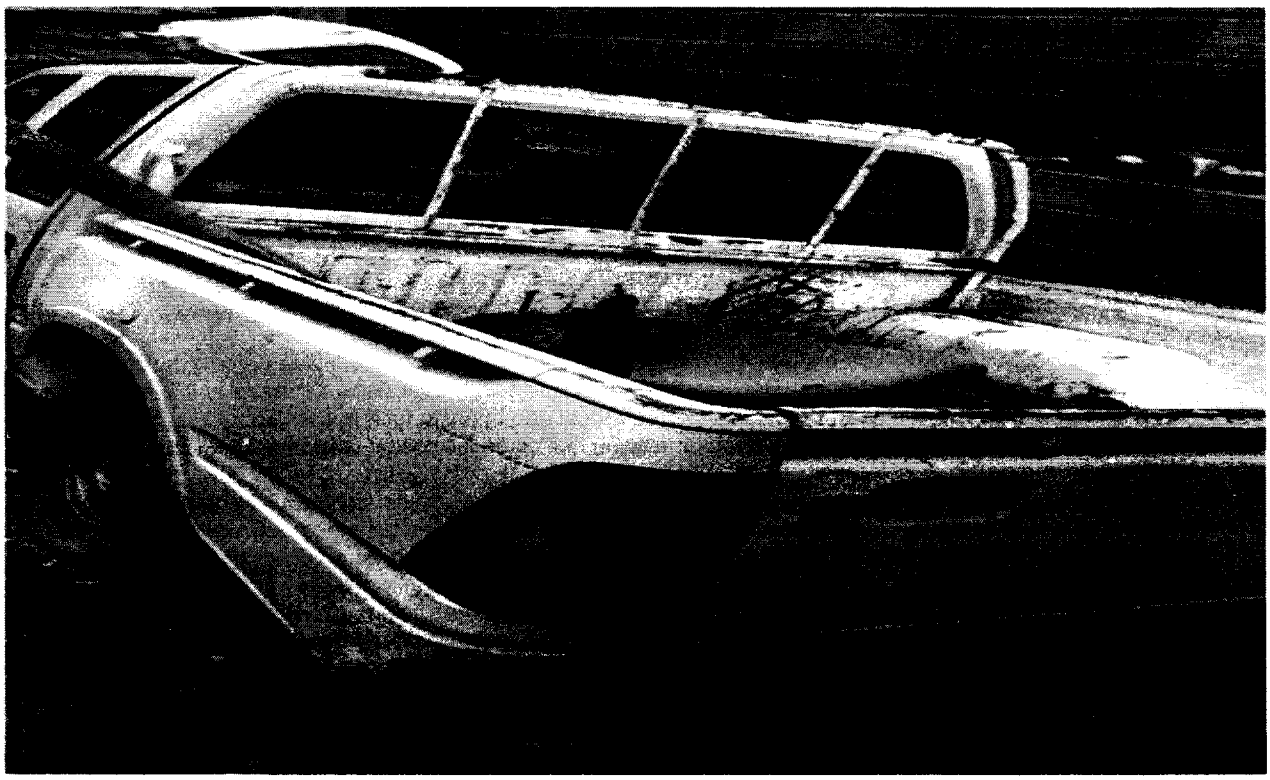
Actividades a realizar:

ITEM	PLACA	DETALLE	MODELO	PESO CHATARRA METÁLICA EN KILOGRAMOS
1	PCS-29B	MOTOCICLETA SUZUKI 185 2008 BLANCA MOTOCROSS SERIAL MOTOR 9FSSG11A96C030919 SERIAL CHASIS TS 185-2183293	2008	100
2	PCS-26B	MOTOCICLETA SUZUKI 185 2005 BLANCA MOTOCROSS SERIAL MOTOR 9FSSG11A96C030919 SERIAL CHASIS TS 185-2182040	2005	100
3	NVY-46B	MOTOCICLETA SUZUKI 185 2009 BLANCA MOTOCROSS SERIAL MOTOR 9FSSG11A59C031423 SERIAL CHASIS TS 185-2183891	2009	100
4	NVY-45B	MOTOCICLETA SUZUKI 185 2009 BLANCA MOTOCROSS SERIAL MOTOR 9FSSG11A59C031424 SERIAL CHASIS TS 185-2183884	2009	100
5	OES-012	CAMIONETA HYUNDAI		1700
6	OWE-914	CAMIÓN CHEVROLET		2670
7	OXO-121	CAMIONETA LUV		1360
TOTAL, DE KILOGRAMOS EN CHATARRA				**6130**




DES 012


OES 012





El avalúo del kilo por los bienes se constituye como precio base (el determinado por avaluó comercial), según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.2.4.2, SE ESTIMO CON BASE EN LAS COTIZACIONES RECIBIDADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE CCE, SOLICITUD A PROVEEDORES, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1600/2024

TIPO DE MUEBLES: Los vehículos objeto del contrato son de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR los cuales se encuentran en el parque automotor de la Entidad, estos vehículos están en mal estado, obsolescencia y debido a su alto costo en el mantenimiento y desuso, se les dio de baja de los activos de la entidad, lo cual consta en Acta de Comité de Bajas No.01 de fecha 14 de abril de 2016, y se realizara su desintegración y/o chatarrización.

DEVOLUCIÓN U OBJECIONES. Los bienes objeto de este proceso, no son susceptibles de devolución u objeciones por parte del comprador al cual se le adjudica. Debe recibirse en el estado y lugar físico donde se encuentra actualmente, es decir, en la sede principal Cl. 13 Av. El Bosque #3E-278, asumiendo el costo total requerido para su traslado hasta el sitio donde se hará el proceso de desintegración y/o chatarrización, así como los costos adicionales que implique el proceso.

PROCEDIMIENTO: Dentro de los cinco (5) días calendarios a la celebración del contrato, el contratista deberá recibir los bienes objeto de desintegración y/o chatarrización, frente a lo cual las partes suscribirán un acta con registro fotográfico, donde conste la entrega material de los vehículos objeto del contrato. Los bienes serán entregados siguiendo el protocolo y procedimientos establecidos para tal fin por el Ministerio de Transporte en el marco de la normatividad vigente. El costo de tradición de los bienes y traslados hasta la entidad desintegradora, serán asumidos por el contratista. El contratista deberá realizar la desintegración y/o chatarrización de los vehículos, y no podrá comercializar ninguna autoparte, así mismo el contratista asumirá los gastos de cancelación de matrícula.

Se establece igualmente que una vez realizado el pesaje de cada uno de los vehículos, del peso bruto que arroje se descontara el veinte por ciento (20%) que corresponda a las llantas, líquidos, cauchos, fibras, plásticos, entre otros materiales e impurezas que no son objeto de chatarrización. Efectuado el descuento se determinará la totalidad de los kilos a pagar por parte del contratista.

NOTA: SE INFORMA QUE EL CAMION CAMIONETA LUV PLACA OXO – 121 DE PESO: 1.360 KILOS SE ENCUENTRA EN LA TERRITORIAL DE OCAÑA.

2.3 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con alguno de estos dos niveles, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
11 MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE.	19. DESECHOS METÁLICOS Y CHATARRA	16. CHATARRA	11191606 DESTROZOS AUTOMOVILÍSTICOS PARA CHATARRA O DESECHO
11 MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE.	19. DESECHOS METÁLICOS Y CHATARRA	16. CHATARRA	11191600 CHATARRA

2.4 Contrato a celebrar: Contrato de prestación de servicios

El Artículo 32. de la Ley 80/1993, define los contratos estatales, entre ellos el contrato de prestación de servicios de la siguiente manera: "3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (…).".

2.5 Obligaciones del contratista. Además de las condiciones técnicas que se deben observar, queda obligado a:

1. Realizar los trámites pertinentes para la Revisión Judicial, Desintegración y cancelación de la matrícula de los vehículos y motos relacionados ante los organismos de tránsito se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el proceso exige, obteniendo los certificados pertinentes en todo el procedimiento, entre otros trámites que sean necesarios para llevar a cabo dicho propósito.
2. Asegurar la adecuada disposición final de residuos sólidos, líquidos y desechos resultantes del proceso de chatarrización, cumpliendo con los estándares de las normas – ambientales vigentes, para lo cual deberá contar además con el certificado de vertimientos expedido por autoridad ambiental competente.
3. Deberá recoger los vehículos de las diferentes sitios o sedes donde se encuentran y disponer de ellos de acuerdo a las normas vigentes.
4. Cumplir con todas las disposiciones legales que reglamenta la actividad de desintegración tales como normatividad expedida por la autoridad ambiental, autoridad de trasporte y cumplir con las disposiciones reglamentarias en cuanto a los aspectos técnicos y comerciales que regulan su actividad.

2.6 Duración: La duración será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, termino contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.7 Lugar: el objeto del contrato se realizará en el Municipio de San José de Cúcuta, y para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

2.8 Supervisor del contrato por parte de la Corporación:

La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato por medio del funcionario quien designe el secretario general. El cual dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por la Dirección General.

"Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas".

PARAGRAFO: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando.

2.9 Forma de pago: El contrato que resulte del presente proceso de selección no tiene cuantía, toda vez que no genera erogación presupuestal por parte de la entidad. El mismo aportará beneficios a la entidad a través del cumplimiento de normas ambientales, descongestión y depuración de bienes, reducción de costos administrativos y cumplimiento de fines misionales.

El contrato que resulte del presente proceso de selección aportará a la Entidad beneficios representados en el cumplimiento de las normas legales en materia de movilización, ambiental, descongestión de bienes, la reducción de riesgos biológicos y la reducción de costos administrativos y cumplimiento de sus fines misionales.

La entidad desintegradora realizará un reconocimiento económico a favor de la Corporación, por los automotores en estado de inutilización o inservibles, equivalente al valor por Kilo incluido IVA ofertado por el proponente que resulte seleccionado para ejecutar el contrato, el cual no podrá ser inferior al monto que para tal efecto determine la Entidad en el presente documento.

Lo anterior en observancia de los principios y reglas de austeridad en que debe enmarcarse el actuar de las Entidades Públicas.

Los valores económicos que reconozca la Empresa Desintegradora por concepto de la destrucción, desintegración y/o desnaturalización de los automotores objeto del presente contrato, serán consignados de **Cuenta de ahorros de Bancolombia al número 617-408841-37 a nombre de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL.**

HACEMOS CONSTAR:

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el cliente CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL, identificado(a) con nit 890.505.253 a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco el siguiente producto:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura	Estado
Cuenta Ahorros	617-408841-37	1995/06/02	Activa

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 607 5717554 Ext. 140 de Cúcuta o en nuestra sucursal Principal Cúcuta.

Atentamente,

Alvaro Alexander Muñoz Avila
Gerente de Sistema Cúcuta
Cúcuta, Colombia
alvmunoz@bancolombia.com.co
celular : 3183122062

2.10 Gastos a cargo del contratista. Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

Los descuentos de Ley si lo amerita.

Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
Pagos de seguridad social en salud, pensión y parafiscales
Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
Los demás a que hubiera lugar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Capitulo V, del Título 1 del Decreto 1510 del 2013, se llevará a cabo bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis económico está determinado en el estudio del sector anexo que hace parte integral del estudio previo.

4.1 Valor estimado del contrato: El valor aproximado del presente proceso a favor de CORPONOR asciende a la suma de **$9.501.500 NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.** de acuerdo con el valor determinado por cada vehículo según su peso y valor mínimo por kilo.

5. ACREDITACION DE CONDICION DE MIPYMES

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, se convoca a las MYPIMES, interesadas en este proceso de selección, a expresar su interés en la forma y oportunidad prevista en la norma citada.

La solicitud deberá contener:

- La Manifestación de interés en participar y la solicitud de limitar la convocatoria exclusivamente a MYPIMES.
- Acreditación de la condición de MYPIME, para lo cual anexará la certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, con copia de la matrícula profesional de contador o del revisor fiscal y el certificado de la vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, donde conste que la empresa cumple con las condiciones de planta de personal, de activos exigidos y demás requisitos exigidos por la Ley 590 de 2000, modificada por la ley 905 de 2004
- Acreditar por lo menos un (1) año de constituida al momento del presente aviso. Para el efecto, se anexará la certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además se deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
- Así mismo, podrán manifestarse los CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, los cuales deberán estar integrados únicamente por MYPIMES. Para estos efectos, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MYPIMES que los integran; deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos arriba señalados.

6. FACTORES DE VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN:

Los factores de selección que se establecen para comparar las propuestas obedecen a criterios jurídicos, técnicos y económicos – financieros, para lo cual se dará aplicación a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

6.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN:

Serán factores de verificación los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación y se hará exclusivamente con el proponente que presente la oferta más favorable. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el correo estipulado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el

artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de licitación, en donde conste la determinación de su actividad. Debe tener establecimiento abierto al público en la ciudad de san José de Cúcuta.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

6.1.2 JURÍDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio.

En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Hoja de Vida de persona natural o jurídica y declaración de bienes según sea el caso. www.dafp.gov.co

Diligenciada en el formato único de hoja de vida establecido por la ley 190 de 1995 en su Art. 1., en el evento de que el oferente sea persona natural debe allegar la Declaración de bienes según formato del DAFP.

Si se trata de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o en el evento de que el oferente sea persona jurídica, allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Certificado de existencia y representación legal

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán aportar en su propuesta el Certificado de Existencia y

Representación o el Registro Mercantil, según sea el caso, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de Expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de publicación de la presente invitación pública.
- El objeto social deberá incluir la actividad relacionada con el objeto a contratar dentro del presente proceso y deberá contener los siguientes códigos CIIU:

Código CIIU: 2410. Industria de hierro
Código CIIU: 3830. Recuperación de materiales
Código CIIU: 4665. Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de Contratación a través de invitación pública, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.
- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Autorización de la Junta o Asamblea de socios.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales (Ley 190 de 1995 Art. 1).

En original o copia y vigente para el momento de la suscripción del contrato.

La Corporación en cualquier momento y durante la ejecución de contrato podrá solicitar al proponente favorecido la presentación de un nuevo certificado vigente.

Si se trata de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, deberá presentar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el cual se observen los códigos que se indican a continuación:

Código CIIU: 2410. Industria de hierro
Código CIIU: 3830. Recuperación de materiales
Código CIIU: 4665. Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra

Certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales y seguridad social.

El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

El proponente debe acreditar el pago de los aportes, tanto personal como de sus empleados (si es el caso), a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente no inferior a los seis (6) meses

anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Si el oferente es una persona natural deberá adjuntar copia simple, como mínimo, del pago del último mes efectuado a los sistemas de Salud y Pensiones donde se acredite su calidad de cotizante.

En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.
Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

No se aceptará afiliación al Sisben, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

Para la presentación de ofertas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente, por parte de las personas naturales y jurídicas, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará sólo cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin in el consentimiento previo de Corporación.
c) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.

OTROS REQUISITOS HABILITANTES

a. Resolución(es) donde se le autoriza como entidad desintegradora de vehículos:

El proponente junto con la oferta debe anexar copia(s) de la resolución(es) o acto(s) administrativo(s) vigente(s) expedida(as) por el Ministerio de Medio Ambiente (resolución 1606 de 2015) y Ministerio de Transporte (Resolución 7036 del 31 de julio de 2012 y 0000646 del 18 de marzo 2014), en el cual se le autoriza o habilita como entidad.

b. Centros de acopio:

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, una certificación firmada por el Representante Legal, donde se indique el centro de acopio ubicado en la ciudad de SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER donde se prestará el servicio, junto con la licencia que autoriza su funcionamiento y la certificación ambiental.

La sede deberá estar habilitada indicando dirección física del centro de acopio como lo exigen las resoluciones del Ministerio de Transporte No. 7036 del 31 de julio de 2012 y 0646 de 2014; Minambiente Resolución 1606 de 2015. La exigibilidad de este requisito reside en que, si se llegare a desintegrar un vehículo (carga o pasajero) en una sede que no esté habilitada por el Ministerio de Transporte este certificado NO TENDRÁ VALIDEZ.

c. Certificación(es) ambiental (es) donde se le autoriza la desintegración de vehículos

El proponente junto con la oferta debe anexar copia(s) del acto(s) administrativo(s) y/o la(s) resolución(es) vigente(s) expedida(s) por organismos debidamente facultados del orden nacional o territorial en materia ambiental, en el cual se le autorice la actividad de desintegración vehicular de conformidad con la Resolución 1606 de 17 de Julio de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

d. Certificación(es) ambiental (es)

El proponente, junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual certifica que no

se encuentra sancionado ambientalmente en ningún lugar del territorio nacional para la desintegración vehicular bajo la Resolución 1606 de 17 de Julio de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta que para la entidad CORPONOR, el cumplimiento y aplicabilidad de esta resolución es de carácter obligatorio.

e. Instalaciones, Infraestructura, maquinaria y equipo

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que cuenta con las Instalaciones, Infraestructura, maquinaria y equipo necesario para adelantar el proceso de desintegración física de los vehículos objeto del presente proceso.

6.1.3 EXPERIENCIA:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de DOS (2) CERTIFICACIONES Y/O CONTRATOS suscritos por el contratante, que acredite el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance corresponda a: CHATARRIZACIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN DE AUTOMOTORES, que se encuentren EJECUTADOS

Los documentos a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
2. Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
3. Objeto del contrato.
4. Valor del contrato.
5. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
6. Firma del funcionario competente.
7. Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
8. Indicación sobre el cumplimiento del contratista. No se aceptarán certificaciones cuya ejecución haya sido calificada como regular o mala.

NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato, será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Verificada la experiencia especifica a través del contrato se considera viable por experiencia.

6.1.4. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474, la Corporación seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta seleccionada siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio. Según Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La Empresa Desintegradora que resulte seleccionada en el presente proceso, a favor Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, es la que resulte de la operación de multiplicar la cantidad de kilos de chatarra de los automotores entregados a dicha Empresa Desintegradora seleccionada por el valor del kilo (incluyendo el IVA) ofrecido.

Por lo que, para la evaluación del factor económico, se tendrá en cuenta el proponente que ofrezca el mayor valor por Kilo de chatarra – Residuo Metálico, el cual en ningún caso podrá ser inferior a SEISCIENTOS TREINTA PESOS COLOMBIANOS POR Kilogramo, y que en definitiva sea el precio más favorable para la Corporación

7. NUMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública.

7. RIESGOS PREVISIBLES: (El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la distribución de riesgos que la entidad propone y la mitigación de los mismos).

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 del 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, nitrato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

9. CONVOCATORIA A LAS MIPYMES DEL AMBITO DEPARTAMENTAL.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo MIPYMES, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos igualmente por el Decreto 1860 de 2021, en consecuencias, se convoca a las MIPYEMES nacionales domiciliadas en el departamento Norte de Santander.

Interesadas en este proceso de selección, a expresar su interés en la forma y oportunidad prevista en la norma citada.

10.CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste a los términos de la invitación pública; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual CORPONOR efectuará las solicitudes del caso, sin que ello se constituye en una oportunidad para el oferente de manejar o complementar la oferta. Las casuales de rechazo son:

a. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite hasta el momento previo a la adjudicación o no subsane en debida forma, los aspectos que pueden subsanarse.

b. Cuando el proponente incumpla con los requisitos exigidos en la invitación y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° Ley de 2007 el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente selección.

d. Cuando siendo el único proponente habilitado, su oferta exceda el presupuesto oficial o no cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en la presente invitación pública.

e. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Corporación, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

f. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.

g. Si la propuesta se presenta en forma extemporáneo o en un lugar diferente el establecido en la presente invitación o no se reciba propuesta alguna.

h. Cuando se solicite el proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro de término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentran señaladas a lo largo de la presente invitación.

11. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Realizada la revisión a la que hace referencia el Decreto 1082 del 2015, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

12.PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO:

Cualquier información sobre el proceso puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

13.INVITACIÓN VEEDURIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 850 DE 2003, SE PERMITE INVITAR A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS Y A TODAS LAS ASOCIACIONES CIVILES A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

14.LUGAR EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II hasta la hora del cierre previsto.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente la presente invitación y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

CORPONOR no acepta ofertas parciales, ni por correo electrónico. Por lo anterior, los proponentes deberán ofertar la totalidad de los bienes requeridos para cada ítem en el Anexo 2, so pena de ser rechazada su oferta.

La oferta será presentada en pesos colombianos y cumplir el objeto de la presente invitación.

15.PROPUESTAS

Las propuestas se considerarán válidas desde el plazo previsto en cronograma para su entrega y treinta (30) días calendario más.

Durante este período, el proponente no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones allí establecidas.

16.PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas y/o asociada de las formas amparadas por la ley, que tenga afinidad con el objeto a contratar.

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a CORPONOR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17.ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal de Contratación Pública (SECOP II), www.contratos.gov.co, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

18. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Por tratarse de un proceso por valor inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, no se requerirá garantía de seriedad de los ofrecimientos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la aceptación de la oferta, ha determinado la exigencia de las siguientes garantías:

- **Cumplimiento del contrato:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

JORGE ENRIQUE PINZON DUEÑAS
Secretario General

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO:	CATHERINE FLACCILA LIÑAN OSORIO	ASESORA JURÍDICA EXTERNA	
REVISO JURIDICO:	NOHORA RAMÍREZ URIBE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO-ÁREA CONTRATACIÓN	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL REMITENTE.			